

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 5468** *Resolución de 16 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se declara el inicio de la pesquería de sardina ibérica («Sardina pilchardus») en aguas ibéricas de la zona CIEM 8c y 9a para los buques de cerco, racú y piobardeira en el caladero nacional Cantábrico y Noroeste en 2024.*

La Orden APM/605/2018, de 1 de junio, por la que se establece un plan de gestión y recuperación para la sardina (*Sardina pilchardus*) de las aguas ibéricas (8c y 9a) del Consejo Internacional para la Exploración del Mar, permitió aplicar hasta 2023 los distintos planes de gestión de este recurso acordados entre España y Portugal desde 2014, en base a la regla de explotación definida en el artículo 4 de dicha orden. El resultado de su aplicación ha sido muy positivo con una mejoría significativa de los niveles de biomasa estimados.

Mediante Resolución de 27 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Pesca, se establecen disposiciones de ordenación de la pesquería de la sardina ibérica (*Sardina pilchardus*) que se pesca en aguas ibéricas de la zona CIEM 8c y 9a para 2024 para la flota autorizada de xeito, de cerco, racú y piobardeira en el caladero del Cantábrico y Noroeste y mediante resolución de misma fecha se estableció el inicio de la pesca dirigida y las cuotas de sardina ibérica para los buques del censo de cerco en el caladero del Golfo de Cádiz.

Para la campaña 2024, se limitan las capturas totales de la flota española a 14.890.750 kg, de las cuales, a los buques de cerco, racú y piobardeira en el caladero del Cantábrico y Noroeste les corresponde la cantidad de 8.317.392 kg, una vez aplicada la redistribución de las deducciones practicadas a las modalidades que rebasaron su cuota en la campaña 2023.

En el apartado Primero de la citada resolución, por la que se establecen disposiciones de ordenación de la pesquería de la sardina ibérica, se indica que algunos barcos y grupos de barcos de la modalidad de cerco en Cantábrico y Noroeste, que adquirieron cuota mediante el mecanismo de las transmisiones temporales del artículo 2 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, excedieron la cantidad adquirida.

Para poder regular el ritmo de consumo de la pesquería de sardina ibérica en el Cantábrico y Noroeste, se establecen topes de captura para evitar el agotamiento prematuro de la cuota asignada al cerco, racú y piobardeira en este caladero. En los anexos I y II se indican los buques autorizados a la pesquería de la sardina y el tope máximo de capturas para cada buque por jornada de pesca, en base al número de tripulantes que disponga el buque. En el anexo I se relacionan los buques con hasta siete tripulantes, enrolados y embarcados y en el anexo II los buques con más de ocho tripulantes, enrolados y embarcados. Estos topes podrán ser revisados en base a la evolución de la pesquería. Las actualizaciones de los anexos I y II se podrán consultar en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/vigilancia-pesquera/>).

Asimismo, en base al apartado Segundo de la citada resolución, el inicio de la pesquería de sardina ibérica en el caladero del Cantábrico y Noroeste se determina mediante resolución de la Secretaría General de Pesca.

Por todo ello, la Secretaría General de Pesca, una vez oído el sector, resuelve lo siguiente:

Primero.

Se establece la apertura de la pesca dirigida de sardina ibérica a las 00:00 horas del 18 de marzo de 2024 para los buques de cerco, racú y piobardeira en el caladero nacional Cantábrico y Noroeste.

Segundo.

La cuota asignada a la flota de cerco y aquellas que usen artes altamente selectivos como el racú y la piobardeira en el caladero Cantábrico y Noroeste, de 8.317.392 kg, está sometida al cumplimiento de los topes de captura y desembarque por jornada de pesca indicados en los anexos I y II:

– En el anexo I se relacionan los buques de cerco en Cantábrico y Noroeste autorizados a la pesca de sardina ibérica con ocho o más tripulantes, enrolados y dados de alta en la seguridad social o con más de 40 GT.

– En el anexo II se relacionan el resto de los buques de cerco en Cantábrico y Noroeste autorizados a la pesca de sardina ibérica en Cantábrico y Noroeste.

Los topes de captura son los siguientes:

– Hasta el 31 de mayo de 2024:

• Para los buques con 8 o más tripulantes, enrolados y dados de alta en la seguridad social o más de 40 GT, 2.500 kg por buque y jornada de pesca, dentro de los cuales sólo podrá haber 400 kg de sardina entre 11 y 15 centímetros.

• Para el resto de los buques, 1.700 kg por buque y jornada de pesca, dentro de los cuales sólo podrá haber 400 kg de sardina entre 11 y 15 centímetros.

– A partir del 1 de junio de 2024:

• Para los buques con 8 o más tripulantes, enrolados y dados de alta en la seguridad social o más de 40 GT, 3.200 kg por buque y jornada de pesca, dentro de los cuales sólo podrá haber 400 kg de sardina entre 11 y 15 centímetros.

• Para el resto de los buques, 2.100 kg por buque y jornada de pesca, dentro de los cuales sólo podrá haber 400 kg de sardina entre 11 y 15 centímetros.

De los topes mencionados anteriormente, a partir del 1 de junio se permite agrupar los cuatro topes por semana en dos jornadas de pesca.

Por jornada de pesca se entiende un periodo continuado de 24 horas, tiempo en el que cada buque puede realizar una o varias mareas.

Estos topes podrán ser revisados en base a la evolución de la pesquería. En caso de que un buque autorizado a la pesquería de la sardina ibérica al amparo de esta resolución modificara el número de tripulantes posteriormente a la publicación de esta resolución, el armador o empresa armadora o las entidades a efectos de notificación y/o de gestión de dicho buque deberá comunicarlo mediante correo electrónico a la dirección: [calnacpm@mapa.es](mailto:calnacpm@mapa.es), siempre que dicha modificación suponga un cambio del buque de un anexo a otro y, por tanto, del tope de captura de sardina ibérica que debe respetar.

Las actualizaciones de los topes de captura y de los buques de los anexos I y II se podrán consultar en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/vigilancia-pesquera/>).

Tercero.

En el supuesto de que los barcos de cerco, racú y piobardeira del caladero Cantábrico y Noroeste, en virtud del artículo 2 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, obtengan cuota de sardina desde el caladero del Golfo de Cádiz mediante el mecanismo de las transmisiones temporales de posibilidades de pesca, computarán sus capturas de sardina contra dicha cuota desde el momento de su autorización. Esa cantidad de cuota adquirida no estará sujeta a los topes del apartado Segundo, pudiendo ser pescada por parte del barco que la adquirió al ritmo que considere. No obstante, a esas cantidades también les será de aplicación la proporción de 400 kg de sardina entre 11 y 15 centímetros por jornada de pesca.

Algunos barcos y grupos de barcos de la modalidad de cerco en el caladero Cantábrico y Noroeste que en 2023 adquirieron cuota mediante el mecanismo de las transmisiones temporales del artículo 2 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, excedieron la cantidad adquirida; por lo que el exceso de consumo de cuota queda pendiente.

Cuarto.

Para poder dar cumplimiento a la veda de tres meses continuados para la recuperación de esta especie, la pesquería finalizará en todo caso, para los buques de cerco, racú y piobardeira en el caladero Cantábrico y Noroeste, a partir de las 00:00 horas del 18 de diciembre de 2024.

A partir de la finalización de la pesquería de sardina ibérica o tras el agotamiento de la cuota asignada a los buques de cerco, racú y piobardeira en el caladero Cantábrico y Noroeste, se permitirán capturas accidentales de esta especie. Estas capturas accidentales no supondrán más del 15 % respecto del total de capturas desembarcadas del resto de especies pelágicas de caballa, jurel y anchoa/boquerón en cada desembarco.

Quinto.

Lo recogido en esta resolución es de aplicación para toda la campaña 2024.

Los topes de captura establecidos en esta resolución serán de aplicación mientras esté abierta la pesca dirigida de sardina ibérica en el caladero Cantábrico y Noroeste en 2024.

Sexto.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 16 de marzo de 2024.—La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

## ANEXO I

**Listado de buques de cerco en Cantábrico con tope máximo de capturas de 2.500 kilos de sardina ibérica por buque y jornada de pesca hasta el 31 de mayo de 2024 y de 3.200 kilos por buque y jornada de pesca a partir del 1 de junio de 2024**

CFR	Nombre buque	Entidad a efectos de notificación y/o gestión
14429	A COSTA DE LUGO*.	A. CERQUEIROS GALEGOS.
23536	CAPRICO DE CAMBADOS*.	A. CERQUEIROS GALEGOS.
23059	CAPRICO DE PERSEBELLOS*.	A. CERQUEIROS GALEGOS.
23485	ESCALADOR DOS.	A. CERQUEIROS GALEGOS.
24228	MIRANDO O MAR.	A. CERQUEIROS GALEGOS.
25595	NOVO CAZADOR*.	A. CERQUEIROS GALEGOS.
15855	OLLO DO MAR.	A. CERQUEIROS GALEGOS.
100081	PASA AQUI.	A. CERQUEIROS GALEGOS.
23688	SEGUNDO OS CARBALLA*.	A. CERQUEIROS GALEGOS.
6663	VIRXEN DOS MILAGROS*.	A. CERQUEIROS GALEGOS.
23512	COSTA CORDAL.	C.P. CAMARIÑAS.
24009	MAR DE GRECIA.	C.P. CAMARIÑAS.
23179	XUREL UNO.	C.P. CAMARIÑAS.
23205	BRISAS DOS.	C.P. SANTANDER.
23876	ERMITA PILAR.	C.P. SANTOÑA.
23255	MADRE LITA.	C.P. SANTOÑA.
24302	NOCHE DE PAZ.	C.P. SANTOÑA.
23225	PADRE JOAQUIN.	C.P. SANTOÑA.
23783	NUEVO SAN MATEO.	FECOPPAS.
23421	NUEVO SANTANINA.	FECOPPAS.
25325	AITANA DEL MAR.	OPACAN.
23948	BUSTILLO DONOSTI.	OPACAN.
24545	CREADOR.	OPACAN.
26240	MADRE LUCIA.	OPACAN.
23947	MANUEL PADRE SEGUNDO.	OPACAN.
23798	MARCELINA LECUE.	OPACAN.
25869	NUESTRO PADRE TONINO.	OPACAN.
24986	NUEVO AIRES ASON.	OPACAN.
24410	NUEVO COLLADO LINDO.	OPACAN.
23586	NUEVO HERMANOS CORTABITARTE.	OPACAN.
23484	NUEVO LIBE.	OPACAN.
23803	NUEVO PANELO VILLA.	OPACAN.
24266	NUEVO VIRGEN PODEROSA.	OPACAN.

\* Pendiente acreditación.

CFR	Nombre buque	Entidad a efectos de notificación y/o gestión
23834	SAN ROQUE DIVINO.	OPACAN.
23627	SIN QUERER TRES.	OPACAN.
25315	AGUSTIN DEUNA.	OPEGUI - OPESCAYA.
25232	ARRANTZALE.	OPEGUI - OPESCAYA.
25606	ATTONA DOMINGO.	OPEGUI - OPESCAYA.
25608	AZKOITIA.	OPEGUI - OPESCAYA.
25310	BERRIZ AVE MARIA.	OPEGUI - OPESCAYA.
23227	BERRIZ IRIGOIEN.	OPEGUI - OPESCAYA.
25568	BERRIZ KUKUARRI.	OPEGUI - OPESCAYA.
23394	BERRIZ MATUTINA.	OPEGUI - OPESCAYA.
25321	BETI AINGERU.	OPEGUI - OPESCAYA.
25229	BETI PIEDAD.	OPEGUI - OPESCAYA.
10863	BETI SAN LUIS.	OPEGUI - OPESCAYA.
24653	GURE AMUITZ.	OPEGUI - OPESCAYA.
26064	GURE GOGOA.	OPEGUI - OPESCAYA.
22332	IRIGOYEN BERRIA.	OPEGUI - OPESCAYA.
24518	ITSAS EDER.	OPEGUI - OPESCAYA.
26370	ITSAS LAGUNAK.	OPEGUI - OPESCAYA.
23529	ITSASOAN.	OPEGUI - OPESCAYA.
25604	IZASKUN BERRIA.	OPEGUI - OPESCAYA.
25287	KALAMUA BI.	OPEGUI - OPESCAYA.
27743	KANTAURI.	OPEGUI - OPESCAYA.
25233	KAXIMIRONA.	OPEGUI - OPESCAYA.
23467	LUIS BARRANKO.	OPEGUI - OPESCAYA.
25616	MATER BI.	OPEGUI - OPESCAYA.
24630	MONTSERRAT BERRIA.	OPEGUI - OPESCAYA.
23830	NUEVO HORIZONTE ABIERTO.	OPEGUI - OPESCAYA.
26211	ONGI ETORI.	OPEGUI - OPESCAYA.
15219	PEDRO JOSE BERRIA.	OPEGUI - OPESCAYA.
24561	PITTAR.	OPEGUI - OPESCAYA.
25320	SAN ANTONIO BERRIA.	OPEGUI - OPESCAYA.
25996	SAN FERMIN BERRIA.	OPEGUI - OPESCAYA.
24179	SAN PRUDENTZIO BERRIA.	OPEGUI - OPESCAYA.
24178	SANTA LUZIA HIRU.	OPEGUI - OPESCAYA.
24170	SANTANA BERRIA.	OPEGUI - OPESCAYA.
25231	TUKU TUKU.	OPEGUI - OPESCAYA.
25540	TXINGUDI.	OPEGUI - OPESCAYA.

\* Pendiente acreditación.

CFR	Nombre buque	Entidad a efectos de notificación y/o gestión
26741	ABRA DE AGUIÑO.	OPESCANTÁBRICO.
25230	AITA RAMON.	OPESCANTÁBRICO.
23804	ALBO PUERTAS.	OPESCANTÁBRICO.
24515	ALMIRANTE BERRIA.	OPESCANTÁBRICO.
23867	ANGEL PADRE.	OPESCANTÁBRICO.
26388	ANSIA.	OPESCANTÁBRICO.
24924	APOSTOL SAN ANDRES.	OPESCANTÁBRICO.
23656	ARELA.	OPESCANTÁBRICO.
25888	BERRIZ PATXIKU.	OPESCANTÁBRICO.
23206	BETI ITXAS ARGÍ.	OPESCANTÁBRICO.
23296	BRAULIN.	OPESCANTÁBRICO.
24034	COLOMBA TERCERO.	OPESCANTÁBRICO.
25115	DEMAR.	OPESCANTÁBRICO.
25177	ESTRELLA POLAR PRIMERO.	OPESCANTÁBRICO.
100311	FERVOROSO.	OPESCANTÁBRICO.
27237	GAMBA NUMERO TRES.	OPESCANTÁBRICO.
23037	GAMECHO.	OPESCANTÁBRICO.
21708	GOROSTIAGA HERMANOS.	OPESCANTÁBRICO.
24977	GOROSTIAGA HERMANOS DOS.	OPESCANTÁBRICO.
26157	GURE IMANOL.	OPESCANTÁBRICO.
21888	HERMANOS VARELA CAMBON.	OPESCANTÁBRICO.
24677	KERMANTXO.	OPESCANTÁBRICO.
25901	LEKANDA.	OPESCANTÁBRICO.
23210	LORETO CUATRO.	OPESCANTÁBRICO.
22756	MANILO.	OPESCANTÁBRICO.
24123	MAR DE AMURA.	OPESCANTÁBRICO.
24812	MURO DE FONTAN.	OPESCANTÁBRICO.
23943	NOVO AMEIXA.	OPESCANTÁBRICO.
100036	NOVO PILLABAN.	OPESCANTÁBRICO.
23844	NOVO XOEL.	OPESCANTÁBRICO.
23168	NUEVO CREADOR.	OPESCANTÁBRICO.
24985	NUEVO MAR GLORIA.	OPESCANTÁBRICO.
27803	NUEVO PLAYA DE CARIÑO.	OPESCANTÁBRICO.
22639	NUEVO ROBER.	OPESCANTÁBRICO.
24141	NUEVO TERREÑO.	OPESCANTÁBRICO.
27819	OPRONTO.	OPESCANTÁBRICO.
23367	OS TOBA.	OPESCANTÁBRICO.

\* Pendiente acreditación.

CFR	Nombre buque	Entidad a efectos de notificación y/o gestión
23089	OSKARBI.	OPESCANTÁBRICO.
24381	PORTO DE AGUIÑO.	OPESCANTÁBRICO.
27786	PRAIA DE AROU.	OPESCANTÁBRICO.
15702	PUNTA DEL ESTE.	OPESCANTÁBRICO.
23864	RIOBAO UNO.	OPESCANTÁBRICO.
22044	SARO TERCERO.	OPESCANTÁBRICO.
23552	SIEMPRE LANDERA.	OPESCANTÁBRICO.
24193	SIEMPRE SANTA MARIA.	OPESCANTÁBRICO.
24978	MARINO JOSE.	OPP 77-PUERTO CELEIRO.
25857	O POCHE.	OPROMAR.
24730	PLAYA DE COVAS.	OPROMAR.
24556	PUNTA CANCELADA.	OPROMAR.
23178	SALETA.	OPROMAR.
26217	SEMPRE GALAICO.	S.C. GALLEGA DEL MAR.
23349	CABALEIRO UNO.	

\* Pendiente acreditación.

## ANEXO II

**Listado de buques de cerco en Cantábrico con tope máximo de capturas de 1.700 kilos de sardina ibérica por buque y jornada de pesca hasta el 31 de mayo de 2024 y de 2.100 kilos por buque y jornada de pesca a partir del 1 de junio de 2024**

CFR	Nombre buque	Entidad a efectos de notificación y/o gestión
100360	HERMANOS MANEIRO.	A. CERQUEIROS DO BARBANZA.
22095	A GAVEIRA.	ACERGA.
21641	A TENENCIA.	ACERGA.
6666	ACERGA I.	ACERGA.
22209	AGARIMO DOUS.	ACERGA.
14292	ANA MARIA II.	ACERGA.
24923	APOSTOL.	ACERGA.
22246	ARDORAN.	ACERGA.
23060	ARGOTE 2.	ACERGA.
9492	ARPON.	ACERGA.
100025	CANIZAS.	ACERGA.
21332	CHAVEIGA.	ACERGA.
25586	CHIQUITA DOS.	ACERGA.
14916	CHONO SEGUNDO.	ACERGA.
22624	COMO SEA DOS.	ACERGA.
25405	CRUCEIRO DE PAZOS.	ACERGA.

CFR	Nombre buque	Entidad a efectos de notificación y/o gestión
20586	CUARTO CABO NAVAL.	ACERGA.
23846	CUARTO PANCHO.	ACERGA.
5931	DOS MEROS.	ACERGA.
24945	DOS NORTE.	ACERGA.
26056	FARO SISARGAS.	ACERGA.
9500	HALCON.	ACERGA.
25597	HERMANOS CHIQUITA.	ACERGA.
3280	ISABEL Y JORGE II.	ACERGA.
22281	ISOLDE SEGUNDO.	ACERGA.
5630	LAGO DOS.	ACERGA.
7735	MANOLITO 3.	ACERGA.
23348	MARCIALITO QUINTO.	ACERGA.
22727	MARIA RITA II.	ACERGA.
13800	MARIN DE BUEU.	ACERGA.
24736	MARUXIA.	ACERGA.
24540	MARUXIA SEGUNDO.	ACERGA.
23256	MAYADOR UNO.	ACERGA.
26262	MI NOMBRE CINCO.	ACERGA.
26006	MONTSERRAT MORENITA.	ACERGA.
22409	MOROPA.	ACERGA.
22280	NOLIKO.	ACERGA.
26709	NOVO BALOEIRO.	ACERGA.
27741	NOVO CASTELAO.	ACERGA.
27766	NOVO CRISTO DA LAXE.	ACERGA.
25935	NOVO LUCAS.	ACERGA.
25005	NOVO ROSYMAR.	ACERGA.
24205	NOVO XOUBA.	ACERGA.
22541	NUEVA HERMINIA TRES.	ACERGA.
23927	NUEVO JOSE MANUEL.	ACERGA.
100164	NUEVO MIÑONES.	ACERGA.
24805	NUEVO PAQUITA.	ACERGA.
26742	NUEVO TRES COSTAS.	ACERGA.
14964	O ARGENTINO.	ACERGA.
24681	O CAPRICHIO.	ACERGA.
24000	O MALAYO.	ACERGA.
23837	O ORIENTE.	ACERGA.
27751	O ROQUE.	ACERGA.
24486	O SUBRIDO.	ACERGA.

CFR	Nombre buque	Entidad a efectos de notificación y/o gestión
27744	O TITAN.	ACERGA.
23474	O VISCAYA.	ACERGA.
27701	OLNADI.	ACERGA.
13527	ORION UN.	ACERGA.
24253	OS XUXOS.	ACERGA.
14496	OSTRA SEGUNDO.	ACERGA.
4012	PEDRA DO MAR.	ACERGA.
21803	PEQUENO MARUXIA.	ACERGA.
2563	PERLA DEL PACIFICO NUMERO DOS.	ACERGA.
24174	PLAYA ASTILLERU.	ACERGA.
25486	PLAYA DE CESANTES.	ACERGA.
100070	PORTO DE MALPICA.	ACERGA.
27439	PRAIA MAIOR.	ACERGA.
22043	REINA CONSUELO.	ACERGA.
22960	ROMINA SEGUNDO.	ACERGA.
13612	SAN ADRIAN DO MAR.	ACERGA.
23541	SAN JOSE TRES.	ACERGA.
27587	SANTIÑO DO MAR.	ACERGA.
27056	SEGUNDA ROMINA.	ACERGA.
21640	SEGUNDO DOS MIL.	ACERGA.
23865	SEGUNDO FRANCISCO JAVIER.	ACERGA.
15683	SEIXO TRES.	ACERGA.
23659	SIEMPRE SIRENA.	ACERGA.
15415	SIEMPRE URBEGI.	ACERGA.
26628	TECELANA.	ACERGA.
23370	TEMBRAMAR DOUS.	ACERGA.
23090	TEMBRAMAR UN.	ACERGA.
27375	TRIBAL.	ACERGA.
23244	XIANA E ANXO.	ACERGA.
23745	CRIS DOS.	C.P. CAMBADOS.
23563	CUARTO NORUEGO.	C.P. CAMBADOS.
22449	LUSMAR.	C.P. CAMBADOS.
20184	SEGUNDO DURAN.	C.P. CAMBADOS.
23040	SERGIO UNO.	C.P. CAMBADOS.
23122	TRANCHITO CUARTO.	C.P. CAMBADOS.
24285	NOEMI UNO.	C.P. PORTOSIN.
23127	PANCHITO SEGUNDO.	C.P. PORTOSIN.
25909	PORTOSIN DOS.	C.P. PORTOSIN.

CFR	Nombre buque	Entidad a efectos de notificación y/o gestión
22269	TRES ANGELES.	C.P. PORTOSIN.
26691	O RINCHA.	C.P. SAN ROQUE.
22367	SEGUNDO LUIS MANUEL.	C.P. SAN ROQUE.
22047	MUNDAKA.	FECOPPAS.
27558	PLAYA DEL ASTILLERU.	OPEGUI - OPESCAYA.
24717	ANDUIZA ANAIK.	OPESCAYA.
22992	MARIA DIGNA DOS.	OPESCAYA.
23251	SIEMPRE PECO.	S.C. GALLEGA DEL MAR.
21353	BETI EUSKAL HERRIA.	
21971	GALAICO SEGUNDO.	
14887	GAVIOTA.	
15746	LADRON DE BAGDAG.	
15740	LEON DO MAR.	
15917	MAR DE ALBA.	
14702	MAR DE JANA.	
23311	OPRONTIÑO.	
26404	TERCERO DOS MEROS.	
23896	XARABAL.	